

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 305-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 octubre de 2011.

VISTO:

El expediente con Registro N° 23757-11, respecto al reconocimiento de pago al proveedor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 016-2010-DG-CNCC/INS, el Órgano de Control Institucional, solicitó la adquisición de estantería para su acervo documentario, para lo cual, se realizó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 084-2010-OPE/INS, adjudicándose la Buena Pro al postor ASMAT ALDEA JORGE ANTONIO, por el monto ascendente a S/. 17 096.02; generándose la Orden de Compra N° 1235 de fecha 13 de diciembre de 2010;

Que, en fecha 27 de diciembre de 2011, se hace entrega de los bienes solicitados en el Almacén Central, mediante Guía de Remisión N° 00313, habiendo suscrito el área usuaria, el Acta de Verificación Cualitativa y de Conformidad de Bienes N° 0173-10, no obstante la Instalación de los bienes recibe Conformidad del área usuaria, en fecha 16 de febrero de 2011;

Que, con Informe Técnico N° 062-2011-OEL-OGA/INS de fecha 12 de agosto de 2011 e Informe N° 621-2011-OEL-OGA/INS de fecha 29 de setiembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística, señala que cuenta con la Conformidad del Área Usuaria, tanto de la entrega de los bienes como de su instalación; no obstante, la haberse este último cumplido con retraso, ha generado las penalidades correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 292-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 31 de agosto de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía, concluyó luego de verificar el expediente de pago, que resulta procedente el reconocimiento de adeudo a favor del señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA por cumplir con los requisitos de las disposiciones vigentes;

Que, con Informe N° 618-2011-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 29 de setiembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística señala que se debe efectuar el pago al proveedor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA, por la compra de un estante corredizo – estante móvil de metal de 6 divisiones para OCI, por el monto de S/. 17 096.02 aplicándosele la penalidad correspondiente a 51 días de retraso injustificado, equivalente a S/. 1 709.60;

Que, mediante Memorandum N° 1271-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 30 de setiembre de 2011, la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de emitirse el Informe Legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 232-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 18 de octubre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor del señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con el señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA proviene del Proceso de Menor Cuantía 084-2010-OPE/INS y de la Orden de Compra N° 1235, cuyo objeto consistió en la adquisición de estantería para acervo documentario del Órgano de Control Institucional;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor del señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA, corresponde citar los Informes Técnicos N° 062-2011-OEL-OGA/INS, Informe N° 618-2011-OEL-OGA-OPE/INS y 292-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía respectivamente; a través de los cuales se informa que resulta procedente el pago de la obligación contraída -mediante Orden de Compra N° 1235, la misma que no fue cancelada en el ejercicio 2010, por cuanto el proveedor incurrió en retraso injustificado de sus prestaciones, habiendo recibido conformidad recién en fecha 16 de febrero de 2011;

Que, en dicho contexto, es de advertirse que la obligación contraída con el señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con el señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA no fuera cancelada dentro el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefatura y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto ascendente a **Diecisiete mil noventa y seis con 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 096.02)** a favor del proveedor señor JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA, monto al cual deberá aplicársele la penalidad por retraso injustificado correspondiente.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 305 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 27 octubre de 2011.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con el proveedor señor **JORGE ANTONIO ASMAT ALDEA**, dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar, de ser el caso.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he leído a la copia que he devuelto al acto al
interesado. Registro N° 906 Lima 27/10/11
SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO